

CALAMA,  
19 de Enero de 2012.-

QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

GENERAL N° 185.- /  
VISTOS:

El Memorándum Interno N° 083/2012, de fecha 13 de Enero de 2012, emanado de Asesoría Jurídica de este Municipio; Ord. N° 645, de fecha 13 de Diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 735, de fecha 30 de Noviembre de 2011; Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en Memorándum Interno N° 083/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## D E C R E T O

1°.- Apruébase el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO, de fecha 30 de Noviembre de 2011, suscrito entre la "SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DE ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA", mediante el cual esta última acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en primera Infancia denominado Fondo de Apoyo a la Red Comunal Chile Crece Contigo en adelante "el Proyecto", en la Comuna de Calama, en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido en el Convenio y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada mediante Resolución Exenta N° 894, de fecha 07 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del Convenio.

El Proyecto contempla la cobertura de 400 beneficiarios indirectos. Este número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

2°.- Junto con lo establecido en el punto anterior y siguientes, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SERPLAC, el cual pasa a forma parte integrante del Convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC y/o la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio y Modalidad.
3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por la SERPLAC señalados en el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta y en la Cláusula Octava del Convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011, aprobada por la Resolución Exenta N° 894, de fecha 07 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
8. Remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio.

3°.- La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la Cláusula Segunda del Convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el Convenio.
- c) Poner a disposición de la SERPLAC, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en el numeral 5.5 de la Cláusula Sexta y en la Cláusula Octava del Convenio.
- d) Ingresar los Informes señalados en el número anterior, en el Sistema de Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.
- e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- f) Restituir a la SERPLAC, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la Cláusula Sexta del Convenio.
- g) Dar Cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N° 894, de fecha 07 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

LA SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N° 894, de fecha 07 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
- e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

4°.- Para el adecuado cumplimiento del Convenio, el Ministerio de Planificación y Coordinación pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, Chile Crece Contigo.
3. Formulario de presentación de Proyectos.
4. Formulario Firma Representantes que conforman la Red.
5. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Programa de Fortalecimiento Municipal".
6. Formato de Informe Técnico de Avance Final.
7. Formato de Informe Financiero Mensual y Final.

//.

5º.- Para la ejecución del Convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Planificación, que apruebe el Convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados pro esta Cartera de Gobierno.

6º.- Utilización de los Recursos:

- 6.1. Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del Convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.
- 6.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 5 de la Modalidad "Ítems Financiados por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del Convenio. Corresponderá a la SERPLAC respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

- 6.3. Restitución de Excedentes. De existir saldo no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.
- 6.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.
- 6.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:
  - Remitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
  - Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
  - Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

7º.- Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine la SERPLAC. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. La asistencia técnica puede brindarla indistintamente la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, o la SERPLAC respectiva.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

8º.- La Municipalidad entregará a la SERPLAC Informes Técnicos de Avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberá ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 15 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los subproductos asociados a los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

9º.- Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto o de la Red Chile Crece Contigo, designado por el Alcalde.

10º.- En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el Convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el Convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al Convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante Carta Certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un Informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho Informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del Informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los Informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave del Convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

11°.- El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2012.

Una vez transferidos los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 08 meses para ejecutar el Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del Convenio será hasta el 15 de Mayo de 2012.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: **ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ**, Alcalde I. Municipalidad de Calama:  
**JOSE ALBARRACIN CORDOVA**, Secretario Municipal Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Salud a Ud.,



*Jose Albarracin Cordova*  
**JOSE ALBARRACIN CORDOVA**  
Secretario Municipal (S)

DISTRIBUCION: SERPLAC, Antofagasta; Alcaldía; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Jurídico; Desarrollo Comunitario; Oficina Gestión; Gabinete; Concejo; T [REDACTED]  
SUDET, Archivo.